



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2165 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACIÓN INSTITUTO FEDERICO FROBEL** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cartagena, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 34 del 15 de enero de 2003 y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 341 del 15 de junio de 2012, No. 303 del 09 de junio de 2016, No. 1154 del 15 de diciembre de 2017 y No. 093 del 02 de febrero de 2022 expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MARELVIS BORNACHERA CHARRIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.420.129, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO FEDERICO FROBEL** mediante EXT-BOL-24-040947 de fecha 23 de julio de 2024 presentó solicitud de reforma de estatutos e inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal, dando respuesta mediante oficio GOBOL-24-036961 de fecha 25 de julio de 2024 en el que se requirió a la Corporación a fin de complementar información, allegando documentos mediante EXT-BOL-24-043454 de fecha 05 de agosto de 2024; de conformidad con el Acta 011 y 012 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 y 02 de julio de 2024 respectivamente, previa convocatoria de fecha 27 de junio de 2024.

Que la Corporación presentó solicitud de reforma del artículo 2 y artículo 5 en los literales A, K y O del estatuto, sin que los demás artículos sufran modificaciones, quedando el estatuto contenido en 34 artículos y 10 folios debidamente refrendados con las firmas correspondientes.

Que una vez revisado los estatutos de la Corporación, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los artículos 17 literal B, 27, 28, 29 y 30.

Que de conformidad con los estatutos de la Corporación, el artículo 19 dispone que la Junta Directiva estará conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario. El periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal es de tres (3) años de conformidad al artículo 20 y artículo 26 literal A.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma del estatuto e inscribir a los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal para periodo estatutario de tres (3) años comprendido entre el 2 de agosto de 2024 al 1 de agosto de 2027.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma del estatuto y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, el estatuto y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma del artículo 2 y artículo 5 en los literales A, K y O del estatuto de la **CORPORACIÓN INSTITUTO FEDERICO FROBEL** conforme lo señalado en el Acta



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2165 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

011 y 012 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 y 02 de julio de 2024, de conformidad a la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal para periodo estatutario de tres (3) años comprendido entre el 2 de agosto de 2024 al 1 de agosto de 2027, de conformidad con el Acta 011 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de julio de 2024, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	MARELVIS BORNACHERA CHARRIS ✓	57.420.129✓
Vicepresidente	HERNANDO JAVIER FORNARIS OROZCO	12.627.765 ✓
Secretario	LUIS FERNANDO FORNARIS BORNACHERA	1.235.043.249 ✓

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Fiscal	ANUAR MIGUEL ABDALA MORENO	1.050.951.541 ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 02 de septiembre 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica